

RESOLUCIÓN No. 002944  
( 06 NOV 2007 )

Por la cual se establece que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

---

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
"ICA"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confieren los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y la Resolución 0946 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 2141 de 1992, dictado por el Presidente de la República, por mandato directo del artículo transitorio 20 de la Constitución Política de Colombia de 1991, asignó al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA entre otras funciones, la de prevenir los riesgos biológicos, sanitarios y químicos para las especies animales y vegetales.

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 65, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995, asignó al Ministerio de Agricultura, por medio del ICA, la función de desarrollar políticas y planes de protección a la producción y productividad agropecuaria, y la responsabilidad de ejercer acciones para minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los insumos agropecuarios, lo mismo que para promover la producción y productividad agropecuaria.

Que el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, denominado "Ley Global en Biodiversidad", se adoptó el 5 de junio de 1992 y fue ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, la cual fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-519 de 1994.

Que el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se aprobó el 29 de enero de 2000 y fue ratificado por Colombia mediante Ley 740 de 2002, la cual fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional mediante la Sentencia C-071 de 2003.

Que el gobierno nacional en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, la competencia para la autorización de movimientos comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

RESOLUCIÓN No. 002944  
( 06 NOV 2007 )

Por la cual se establece que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

Que son funciones del ICA adoptar, de acuerdo con la ley y las demás normas mencionadas, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal, vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria.

Que el Decreto 4525 del 6 de diciembre de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM, de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio, para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cia S.C.A con Nit No. 830.080.640-7, solicitó al ICA mediante Oficio del 15 de noviembre de 2006, suscrito por el doctor Rafael Aramendis en calidad de apoderado especial, la aprobación del Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

Que la solicitud se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales y reglamentarias establecidas en el Decreto 4525 de 2005 habiéndose realizado el respectivo análisis de riesgos por la metodología CASO por CASO el cual fue presentado al Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio, para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria, del cual hacen parte el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, el Ministro de la Protección Social o su delegado, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado, el Director de Colciencias o su delegado y el Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario o su delegado.

Que en la Decima Sesión del CTNBio, realizada el 5 de septiembre de 2007, se presentó la información técnico-científica suministrada por la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cia S. C. A y el resultado de la evaluación de riesgos realizada por el ICA, una vez analizados los resultados, el CTNBio concluyó que

RESOLUCIÓN No. 002944  
( 06 NOV 2007 )

Por la cual se establece que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

---

el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

Las proteínas CP4 EPSPS, Cry1Ac y Cry2Ab son expresadas en niveles muy bajos en el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex MON 15985 x MON 88913.

Por el análisis realizado a la documentación se halló que los contenidos de proteína cruda, fibra cruda, vitaminas, ácidos grasos y minerales son totalmente equivalentes según lo reportado por la composición química y nutricional de las semillas de algodón MON 15985 x MON 88913 en comparación al algodón no modificado excepto por la presencia de las proteínas CP4 EPSPS, Cry1Ac y Cry2Ab.

Basados en la información científica disponible, los profesionales del grupo evaluador del ICA consideran que la tecnología MON 15985 x MON 88913, es substancialmente equivalente a su contraparte convencional y por lo tanto apta para consumo animal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el CTNBio, después de examinar y evaluar los documentos de análisis de riesgo de dicha tecnología, decidió por consenso de sus miembros, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del presente acto administrativo en relación con la aprobación de la solicitud presentada por la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & S. C. A del Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal, según consta en el Acta de la Decima Sesión del CTNBio, realizada el 5 de septiembre de 2007.

Que de conformidad con la resolución No. 001063 del 22 de marzo del 2005, cualquier persona que realice actividades de importación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) de interés en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan, deberá estar registrada en el ICA.

RESOLUCIÓN No. 002944  
( 06 NOV 2007 )

Por la cual se establece que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

---

Que teniendo en cuenta que Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal, aún no ha sido liberado en el país para su comercialización, la única forma en que este algodón puede ser utilizado para la producción de alimentos de consumo animal en Colombia es a través de su importación.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como materia prima para la producción de alimentos para consumo animal, presentado por la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & S. C. A, con Nit No. 830.080.640-7, domiciliada en Bogotá, D. C., por intermedio del apoderado especial señor Rafael Aramendis Ramírez, con cédula de ciudadanía No. 19.461.933 de Bogotá.

**Artículo 2.** Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo 3.** - La decisión de establecer que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto para ser empleado como materia prima para la producción de alimentos para consumo animal, se tomo con base en el marco regulatorio vigente (Ley 740 de 2002 y Decreto 4525 de 2005).

**Artículo 4.-** La evaluación de riesgo realizada por el ICA y presentada al CTNBio hace parte integral de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 002944  
( 06 NOV 2007 )

Por la cual se establece que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

**Artículo 5.-** La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & S. C. A queda obligada a cumplir las disposiciones de que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 6.-** La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & S. C. A deberá cumplir además las siguientes obligaciones:

1. El Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); de que trata la presente resolución no puede ser destinado para introducción al medio ambiente, ni como material de semilla.
2. El Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); de que trata la presente resolución no puede ser destinado para consumo humano.
3. Hacer seguimiento Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); hasta su consumo final.
4. Permitir al ICA la verificación supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
5. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
6. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
7. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

**Artículo 7.-** El producto objeto de la presente Resolución solo podrá ser utilizado como materia prima para la producción de alimentos para consumo animal, si proviene de importación para tal fin. Para tal efecto, en concordancia con la

RESOLUCIÓN No. 002944  
( 06 NOV 2007 )

Por la cual se establece que el Algodón con Tecnología Conjunta Bollgard II ® X Roundup Ready® Flex (Evento 15985, Tolerante a Insectos Lepidópteros y Evento 88913, Tolerante a Glifosato, Respectivamente); es apto como Materia Prima para la Producción de Alimentos para Consumo Animal.

---

Resolución 001063 del 22 de marzo de 2005, las personas que deseen importarlo deberán estar previamente registradas en el ICA como importadores y por resolución el ICA autorizará su importación.

**Artículo 8.-** Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con el Decreto 1840 de 1994 y el Decreto 4525 de 2005 o las normas que los modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás atribuciones del ICA relativas a la bioseguridad.

**Artículo 9.-** La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en las páginas web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co).

**Artículo 10.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 NOV 2007

ORIGINAL FIRMADO

**ANDRES VALENCIA PINZON**  
**Gerente General**

Preparado por: Héctor Anzola V. Grupo Bioseguridad y Recursos Genéticos Pecuarios  
Revisado por: Eduardo Murcia Plazas. Grupo Alimentos para Animales  
Visto Bueno: Subgerencia de Protección y Regulación Pecuaria  
Visto Bueno: Oficina Asesora Jurídica.